



## **REGLAMENTO DE USO DE LAS AREAS DEPORTIVAS DE LA URBANIZACIÓN PORTAL AL SOL**

(Ver. 12 06 18)

### **CONSIDERANDO**

Que, con Acuerdo Ministerial 10815 del 3 de Abril del 2012, se funda la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN "PORTAL AL SOL", ubicada en el Kilómetro 11 ½ Vía a la Costa;

Que, el 8 de noviembre del 2015, se conformó la Asamblea General de la Asociación de Propietarios de la Urbanización Portal Al Sol, según acta No. APPAS-2015-11-003. Donde se aprobó el siguiente reglamento;

Que, en el Estatuto Art. 25, establece como atribución de la Asamblea de Socios en su numeral U.- cumplir con todas las demás actividades que permitan a la asociación el cumplimiento de sus objetivos y fines, siempre que no violen disposiciones legales, V.- Conocer los reglamentos de la Asociación que apruebe el Directorio y numeral W.- Las demás determinadas en la Ley, en el estatuto y sus reglamentos. Art. 26, De las decisiones que se tomen en las Asambleas se dejará constancia mediante actas que serán llevadas por el Secretario, o por quienes hagan sus veces y por tres socios que designe la Asamblea. El acta se considerará aprobada, desde el momento en que se encuentre firmada por las personas mencionadas.

Que, en el Estatuto Art. 32, establece como atribución y obligaciones del Directorio en su numeral I.- Aplicar a los socios las sanciones que establezcan el estatuto y sus reglamentos y numeral O.- Cumplir y hacer cumplir el estatuto y sus reglamentos y numeral P.- Adoptar y ejecutar las medidas y resoluciones que juzgue convenientes, en todos los casos no previstos en el estatuto.

Que, la urbanización cuenta con áreas de esparcimiento para las familias residentes en la urbanización como son: canchas de fútbol, indor futbol, voleibol, básquetbol, tenis, y cualquier otro que se pudiese realizar en las áreas de esparcimiento definidas como tal;



Que, el deporte es un derecho garantizado por la Constitución, y como tal así lo contempla el Estado, en su macro objetivo “Plan Nacional del Buen Vivir”.

Que, los propietarios o residentes de la Urbanización Portal Al Sol, así como sus familias, gozan del derecho de acceder a la práctica del deporte, en las áreas y canchas deportivas con las que cuenta la Urbanización;

Que, es necesario normar el uso de las áreas de esparcimiento y de deportes que coadyuven a contribuir con el deporte, como un complemento del desarrollo integral del ser humano, que beneficia la sana convivencia, integración, salud física, mental de los residentes y que estandarice horarios, condiciones, costos de manera justa, equitativa, razonable para el respectivo mantenimiento de estas áreas;

En virtud del considerando, el Directorio de la Asociación de Propietarios de la Urbanización Portal Al Sol,

#### **RESUELVE:**

#### **EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO PARA EL USO EXCLUSIVO DE LAS ÁREAS DEPORTIVAS DE LA URBANIZACIÓN PORTAL AL SOL.**

#### **CAPITULO I**

#### **DEL REQUISITO, TIEMPO Y UTILIZACIÓN DE LAS ÁREAS DEPORTIVAS**

##### **Art. 1. Requisito**

- a. Para hacer uso exclusivo de las áreas deportivas, se debe haber cumplido con los requisitos contemplados en el Estatuto de la Asociación y normas de convivencia.
- b. Reservar las áreas deportivas por lo menos con un día de anticipación y mediante solicitud presentada ante la Administración o vía email ([admportalalsol@gmail.com](mailto:admportalalsol@gmail.com)), la cual estará sujeta a la disponibilidad. Toda reserva se mantendrá únicamente con el respectivo pago.
- c. Cada residente o propietario es la única persona autorizada para reservar las áreas deportivas, deberá ser mayor de 16 años y realizar directamente su reservación y no a través de otro propietario.
- d. El entrenador o invitado no tiene facultad para reservar cancha o tiempo de juego.



- e. Estar al día con todas sus obligaciones (alícuotas ordinarias y extraordinarias), sin este requisito la solicitud de reserva, no será atendida.

## **Art. 2. Tiempo**

- a. El tiempo máximo de reserva de las áreas deportivas, por propietario es de 1 hora, tiempo que se podrá extender máximo por una hora.
- b. Por núcleo familiar, es decir familias que tengan varias viviendas en la urbanización, únicamente podrán alquilar hasta un máximo de dos horas seguidas
- c. Sólo concluido el tiempo de juego del horario anterior a la reserva, el propietario o residente podrá ingresar a la cancha para la que se anotó, no sin antes, anticipar, cordialmente a quien está, que va a utilizarla, a fin de evitar confrontaciones y guardar siempre las normas sanas de convivencia.

## **Art. 3. Utilización**

- a. En el área que corresponde a la cancha múltiple se podrá practicar indor fútbol, basketball, volleyball y demás actividades que no alteren la estructura de la cancha.
- b. La cancha sintética de fútbol, tiene un límite hasta de 7 jugadores por cada lado (incluido el arquero). En cancha solo podrán estar máximo 14 personas, el resto de invitados permanecerán fuera de la misma.
- c. Por hora de alquiler máximo podrán permanecer en el área deportiva 3 equipos
- d. La cancha de tenis, tiene como límite hasta 2 jugadores por cada lado, el resto de invitados deben permanecer fuera de ella.
- e. Los únicos torneos o campeonatos en general que se podrán realizar en la urbanización, son aquellos que sean organizados por medio de la Administración, Asociación y/o residente previo aprobación de Administración.
- f. En el caso de que uno o más de los jugadores incumplan las normas establecidas en el presente reglamento, queda a criterio de la Administración, cancelar la reserva durante un partido, sin opción a reclamo por parte de los presentes.
- g. Para poder permitir el uso de la cancha debe presentarse el residente que ha realizado la reservación con su respectiva identificación
- h. El propietario o residente podrá realizar la actividad deportiva en las



respectivas canchas junto a otros propietarios, residentes e invitados, estos últimos deberán ser guiados por el propietario o residente al cumplimiento de las normas de respeto establecidas en el presente reglamento. Cada residente es responsable por las acciones de sus invitados.

- i. Si las áreas deportivas son utilizadas por niños menores de 12 años, debe haber un adulto que se haga responsable de las actividades que realicen los niños durante la reserva.

## **CAPITULO II**

### **DEL VESTUARIO PARA EL USO DE LAS AREAS DEPORTIVAS**

#### **Art. 4. Vestuario exigido en las áreas deportivas**

- a. Para el vestuario de varones y de mujeres, de requerir cambiarse la ropa deportiva, deberán utilizar los baños o vestidores correspondientes, prohibiéndose hacerlo en las áreas deportivas o en áreas aledañas descubiertas.
- b. La vestimenta deportiva deberá ser adecuada, considerando no atente contra las buenas costumbres.

#### **Cancha sintética de futbol**

- c. En la cancha sintética de futbol se deberá usar ropa adecuada para la práctica de este deporte, los zapatos deberán ser con pupillos o pupos, no permitiéndose el uso de pupos con estoperoles cambiables y/o metálicos.

#### **Cancha de tenis**

- d. En la cancha de tenis se deberá usar ropa adecuada para la práctica de este deporte, los zapatos deberán ser de suela blanca o de caucho.

## **CAPITULO III**

### **DE LOS COSTOS Y HORARIOS**



El costo para el uso exclusivo de las áreas deportivas se aplica únicamente para la cancha sintética de fútbol y cancha de tenis, los montos definidos mediante la Asamblea General instalada el sábado 19 de mayo del 2018, serán cancelados al momento de la reserva mediante pago con tarjeta, transferencia o depósito a la cuenta bancaria de la administración (Se deberá presentar el respectivo comprobante bancario).

Para aquellos casos que el residente o propietario, solicite y ocupe las canchas en horario que estén desocupadas y no haya sido reservada conforme lo dispuesto en el artículo uno de este reglamento, deberá llenar el "Formulario de uso de canchas" (Anexo 1) en la administración, si se encuentra en horario laborable, sino, podrá realizarlo en garita, esta información servirá a la Administración de la Urbanización para realizar la facturación al siguiente día laborable.

#### **Art. 5. Costos y horarios de uso de la cancha sintética de fútbol y de tenis**

Los costos y horarios se detallan a continuación:

##### **Cancha Sintética de Fútbol**

Esta cancha tendrá un costo de \$ 10 la hora o fracción en el día y a partir de las 19:00 tendrá un costo de \$ 15 la hora o fracción.

Los horarios de uso son:

##### **Lunes a viernes**

08h00 / 22h00

##### **Sábados**

09h00 / 21h00

##### **Domingos y Feriados**

10h00 / 20h00

##### **Canchas de Tenis**

Estas canchas tendrán un costo de \$ 3 la hora o fracción en la noche a partir de las 19h00 y en el día será sin costo.

Los horarios de uso son:



**Lunes a sábado**

06h00 / 22h00

**Domingos y Feriados**

08h00 / 20h00

**CAPITULO IV**

**DE LAS REGLAS GENERALES**

**Art. 6. Reglas generales en el uso de las áreas deportivas.**

- a. Ningún jugador podrá quitarse la camiseta y permanecer con su dorso descubierto, lo cual será considerado una falta al presente reglamento y deberá retirarse de las canchas ante el pedido de la Administración o del guardia de turno.
- b. En caso de que un menor de edad, tuviere un mal comportamiento, se dará parte de esta falta a sus representantes legales.
- c. Se prohíbe el uso en las áreas deportivas de envases y/u objetos de vidrio o plástico duro que se pueda quebrar/astillar. Permitiendo únicamente termos y botellas de material plástico suave.
- d. Prohibido el ingreso a las canchas con alimentos.
- e. Prohibido ingresar o consumir bebidas alcohólicas.
- f. Prohibido el consumo de chicles en las canchas.
- g. Se prohíbe consumir cigarrillos, cigarros, pipas o cualquier otro implemento que pudiese producir quemaduras a la cancha o contaminar.
- h. No se debe ingresar bicicletas, patines u otros artefactos/objetos que pudiesen dañar las canchas que conforman las áreas deportivas.
- i. No utilizar lenguaje vulgar o que pudiera resultar ofensivo para los jugadores, jugadoras o los vecinos.
- k. No iniciar y/o participar en peleas o comportamientos escandalosos.



- l. No utilizar equipos de música o cualquier otro artefacto de sonido en alto volumen
- m. No ingresar mesas y/o sillas.
- n. No dejar basura fuera de los tachos.
- o. Se prohíbe decorar las canchas internamente
- p. No se puede ingresar mascotas
- q. Se prohíbe jugar futbol-tenis en la cancha de tenis. (por cuidado de la net).
- r. Sujetarse estrictamente al horario que para el efecto se establezca para el uso de las instalaciones deportivas.

## **CAPITULO V**

### **DE LAS FACULTADES**

#### **Art. 7. Facultad para arbitraje y prohibir uso de canchas.**

- a. Discrecionalidad de la Administración.** - Queda a discreción de la Administración el clausurar la cancha por periodos que considere necesarios, sea por razones de mantenimiento o para resolver conflictos que surjan entre residentes mientras están utilizando las canchas.
- b. Facultades para reportar incumplimientos a las normas.** - Toda novedad será reportada a la Administración, facultando a los Propietarios, Residentes y Personal de Seguridad a hacerlo siempre y cuando, hayan presenciado la novedad suscitada.

#### **Art. 8.- Disposiciones Generales**

- a. El incumplimiento a estas disposiciones contempladas en el presente Reglamento, serán consideradas como una falta leve o grave según cada caso, y quedan sujetas a lo dispuesto a las sanciones que establezca el Directorio.
- b. El administrador de la Urbanización "Portal Al Sol" y/o su delegado, y la



empresa de seguridad, serán los responsables de velar por el cumplimiento del presente Reglamento, así como cada uno de los usuarios y residentes, en todo lo concerniente a la seguridad de la Urbanización.

- c. La administración posee plenas competencias, para que en el caso de detectarse un inadecuado uso de las canchas por parte del propietario o residente, pueda aplicar una sanción mayor a los 3 meses, la cual será definida por el Directorio de la Asociación.
- d. Todas las canchas y áreas de recreación deberán estar siendo filmadas, para garantizar la revisión de las grabaciones, cada vez que exista alguna eventualidad que lo amerite.
- e. La reincidencia en una misma falta, constituirá un agravante para efectos de sanción.

**Art. 9. Vigencia**

El presente Reglamento entra en vigencia, a partir de su aprobación por la Asamblea general, dado y firmado en

**Guayaquil, 19 de mayo de 2018**

Directorio de la Asociación de Propietarios de la Urbanización Portal Al Sol

f.....  
Presidente  
Ing. Migdalia Bajaan

f.....  
Secretario  
Ing. Jorge Luis Aguilar







